RESOLUCION N°020
(13 DE MARZO DE 2026)

POR LA CUAL SE ADJUDICA PROCESO DEE LA LICITACIÓN PÚBLICA No. 001 DE 2026, CUYO OBJETO ES: "PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LA PROTECCIÓN DE USUARIOS, SERVIDORES PÚBLICOS, BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y ESCENARIOS DEPORTIVOS A CARGO DEL IMRD TOCANCIPA, GARANTIZANDO LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO PÚBLICO DE DEPORTE Y RECREACION"

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, el literal d) numeral 1º del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política de Colombia, entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido: *"Artículo 2: Fines del Estado: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación."*

Que IMRD TOCANCIPA, a través de la Dirección General, realizó el estudio previo cumpliendo con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, en el cual se establece la obligación de satisfacer la necesidad de contratación cuyo objeto es: "**PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LA PROTECCIÓN DE USUARIOS, SERVIDORES PÚBLICOS, BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y ESCENARIOS DEPORTIVOS A CARGO DEL IMRD TOCANCIPA, GARANTIZANDO LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO PÚBLICO DE DEPORTE Y RECREACION".**

Que el artículo tercero de la Ley 80 de 1993, consagra como finalidad de la contratación estatal, el cumplimiento de los fines esenciales del Estado, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos de los administrados que colaboran con la administración en la consecución de dichos fines. Que el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015 establece que: "*La Entidad Estatal debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general, sin perjuicio de lo dispuesto en las Disposiciones Especiales para las modalidades de selección, previstas en el capítulo 2 del presente título.*"

Que se elaboró el estudio previo cumpliendo con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, en el cual se establece la obligación de satisfacer la necesidad de contratación cuyo objeto es "**PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LA PROTECCIÓN DE USUARIOS, SERVIDORES PÚBLICOS, BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y ESCENARIOS DEPORTIVOS A CARGO DEL IMRD TOCANCIPA, GARANTIZANDO LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO PÚBLICO DE DEPORTE Y RECREACION",** se fija como presupuesto oficial para el proceso de selección, la suma de **SEISCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($680.000.000,00) M/CTE.**

Que, para la presente contratación la Tesorera del IMRD TOCANCIPA expidió certificado de disponibilidad presupuestal No. 2026000021 fecha 28 de enero de 2026, que soporta el valor del presente Proceso de Selección.

Que la presente contratación se adelanta dando estricto cumplimiento a la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015.

Que de acuerdo a la naturaleza del contrato la modalidad de selección aplicable fue la Licitación Pública de acuerdo al artículo 2º, numeral 1 de la Ley 1150 de 2007 el cual dispone "*Licitación pública. La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo*."

Que el IMRD TOCANCIPA de acuerdo a lo ordenado en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el sistema electrónico para la contratación pública SECOP II.

Que la presente contratación se adelantará dando estricto cumplimiento a la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 (y demás normas que lo adicionan o modifican).

Que la escogencia de la oferta más favorable para la Entidad, se realizará a través de la modalidad de Licitación Pública, consagrada en el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.1.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

Que el IMRD TOCANCIPA de acuerdo a lo ordenado en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el sistema electrónico para la contratación pública SECOP II.

Que el 20 de febrero de 2026, se publicaron los avisos de convocatoria del procedimiento de Licitación Pública, en el Portal de Contratación SECOP II.

Que en virtud a lo anterior, el IMRD TOCANCIPA, inició el trámite de LICITACIÓN PÚBLICA No.001 de 2026; publicó proyecto de pliego de condiciones en el SECOP II (*https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii*) por el término de diez (10) días hábiles, cumpliendo los requisitos exigidos por la Ley 80 de 1.993 y el inciso segundo del artículo 2.2.1.1.1.7.1. *(Publicidad en el SECOP*) del Decreto 1082 de 2.015, para que los interesados en el mismo presentarán observaciones si a bien lo tenían, con la finalidad que la entidad las analizara y en caso de encontrarlas pertinentes realizara los ajustes respectivos al pliego de condiciones definitivo.

Que en el término propuesto se presentaron observaciones al proyecto de pliego de condiciones, las cuales fueron debidamente contestadas en su oportunidad en la página del SECOP II.

Que en conjunto con las normas regulatorias específicas de los procesos de selección de acuerdo a la modalidad y causal a aplicar, es necesario dar cumplimiento a la normatividad vigente de acuerdo al objeto y naturaleza del contrato que se pretende celebrar.

Que a la fecha se han surtido algunas etapas y actuaciones de las previstas en el Cronograma de la Licitación Pública, de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1882 de 2018 y el Decreto 1082 de 2015.

Que mediante Resolución N° 010 de fecha 20 de febrero de 2026, se ordenó la apertura de la Licitación Pública LP No. 001-2026 y consecuentemente se publicaron los pliegos definitivos.

Que en el término previsto se presentaron observaciones al pliego de condiciones definitivo del proceso de selección.

Que el día veintisiete (27) de febrero de 2026, a las 09:00 a.m., se realizó el cierre de entrega de propuestas, presentándose para tal efecto una (1) propuesta: **SEGURIDAD SECURBEL LTDA**

Que el día cuatro (04) de marzo de 2026, se publicó el informe de evaluación en el *Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II, en la que se determinó lo siguiente:*

NOMBRE DEL PROPONENTE	EVALUACION JURIDICA	EVALUACION FINANCIERA	EVALUACION TECNICA	PUNTAJE
SEGURIDAD SECURBEL LTDA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	**99.75 PUNTOS**

Que dentro del término de traslado del informe de evaluación NO se presentaron observaciones al informe de evaluación.

Que se celebró Audiencia Pública de adjudicación el día 13 marzo de 2026 a las 10:00 a.m., dando lectura al Informe de Evaluación, informando que el único oferente es **SEGURIDAD SECURBEL LTDA** y se procede a dar lectura de la ponderación de la propuesta en único orden de elegibilidad así:

ORDEN DE ELEGIBILIDAD	PROPONENTE	PUNTAJE
1	**SEGURIDAD SECURBEL LTDA**	**99.75 PUNTOS**

Que, por lo anterior, el Comité Evaluador sugirió a la Ordenadora del Gasto (Directora General del IMRD TOCANCIPA) adjudicar el proceso de Licitación Pública N° 001 de 2026, y que tiene como objeto es: "**PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LA PROTECCIÓN DE USUARIOS, SERVIDORES PÚBLICOS, BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y ESCENARIOS DEPORTIVOS A CARGO DEL IMRD TOCANCIPA, GARANTIZANDO LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO PÚBLICO DE DEPORTE Y RECREACION",** a la empresa **SEGURIDAD SECURBEL LTDA** identificada con Nit No. 900116346-7 representada legalmente por la señora **MARLENE IZQUIERDO LOPEZ** identificada con C.C. No. 31.978.133, teniendo en cuenta que el proponente cumplió con la totalidad de requisitos habilitantes, obtuvo una calificación satisfactoria y el valor de la propuesta no supera el valor del presupuesto oficial, siendo una propuesta favorable para el IMRD TOCANCIPA según lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

Que, del análisis de las ofertas evaluadas técnica, jurídica, financiera y económicamente, la Directora General procede a adoptar la decisión que corresponda y la notificación a los presentes de conformidad con el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - Adjudicar la Licitación Pública N°001 de 2026, que tiene como objeto es: "**PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LA PROTECCIÓN DE USUARIOS, SERVIDORES PÚBLICOS, BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y ESCENARIOS DEPORTIVOS A CARGO DEL IMRD TOCANCIPA, GARANTIZANDO LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO PÚBLICO DE DEPORTE Y RECREACION"**, por la suma de **SEISCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($680.000.000,00) M/CTE,** conforme a la propuesta económica presentada por el oferente **SEGURIDAD SECURBEL LTDA** identificada con Nit No. 900116346-7 representada legalmente por la señora **MARLENE IZQUIERDO LOPEZ** identificada con C.C. No. 31.978.133.

ARTICULO SEGUNDO. – Notifíquese en estrados la presente resolución, de cual se remitirá copia íntegra de este la presente Resolución al oferente **SEGURIDAD SECURBEL LTDA,** en la forma prevista en el numeral 2 del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011 y del artículo 10 de la Ley 2080 de 2021, para lo cual será remitido al correo electrónico

ARTICULO TERCERO. - Conceder un término de un (01) día hábil contados a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución, para que el oferente favorecido, suscriba el contrato correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO. - Publicar la presente Resolución en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

ARTÍCULO QUINTO. - Contra la presente Resolución no procede Recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

Publíquese y Cúmplase.

Expedida en el despacho de la Directora General del IMRD TOCANCIPA, a los trece (13) días del mes de marzo de 2026.

(Original Firmado)

LUZ EMILCE MAMBUSCAY LÓPEZ
Directora General
INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE DE TOCANCIPA

Proyecto: Claudia Liliana Moreno Casallas/Asesora Jurídica
Aprobó: Dra. Luz Emilce Mambuscay López/Directora General IMRD TOCANCIPA